

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024202000056

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA formulada por Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en calidad de vocera de Fideicomiso Santa María del Retiro, en contra de Pura Vida Fundación.

Segundo: NOTIFÍQUESELE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

Tercero: Se RECONOCE a Bryan Andrés Segura Segura, como apoderado judicial de Fideicomiso Santa María del Retiro en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

Cuarto: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el art. 590 núm. 2 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de \$ 45.000.000 pesos m/cte.

Quinto: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. 41
Fijado hoy 1 JUL 2020
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso **Divisorios**
Rad. Nro. **110013103024201900715**

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que María Teresa Sánchez Malagón quedó notificada por aviso de la presente acción desde el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020) (fls. 152 – 155)

No obstante lo anterior, se observa que los tres (3) días que le concede el art. 91 de la ley 1564 de 2012 a la demandada Sánchez Malagón para la solicitud de copias de la demanda y sus anexos vencían el tres (3) de marzo de la presente anualidad, y por contera el término de traslado de la demanda fenecía el día diecisiete (17) de este mes y año.

Por consiguiente, se observa que desde el momento en el cual se notificó al demandado reseñado hasta cuando el proceso ingresó al Despacho, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) (fl. 151 vto), apenas transcurrieron cuatro (04) días del término que tenía María Teresa Sánchez Malagón para descorrer el traslado del mandamiento de pago.

Por lo anterior, se conmina al personal de la Secretaría de esta sede judicial para que se sirva controlar el término que resta al señor Sánchez Malagón para ejercer su derecho a la defensa en la forma prevista en el art. 118 *ejusdem* y de igual suerte, para que en lo sucesivo observe mayor diligencia y cuidado en: i) el manejo de los plazos procesales y ii) la agregación de memoriales a los expedientes.

NOTIFIQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>41</u> Fijado hoy <u>17 JUL 2020</u> a la hora de las <u>8:00 A.M.</u> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--